



CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO CURSO 2016/2017
2016/2017 IKASTURTEA IRAKASLEAK KONTRATATZEKO LEHIAKETA IREKIA

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
UNIBERTSITATEKO KONTRATAZIO BATZORDEAREN TXOSTENA ZEHATZ-MEHATZ
ARRAZOITUA

Nº DE LA PLAZA/zk-ko LANPOSTUA: 4786

CATEGORÍA/MAILA: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

DEPARTAMENTO/SAILA: SOCIOLOGIA

ÁREA DE CONOCIMIENTO/JAKINTZA ARLOA: SOCIOLOGÍA

FUNCIÓN DOCENCIA/IRAKASLANA: Hecho religioso y creencias.

EJECUCIÓN SENTENCIA

Resolución Nº 1889/2020, de 10 de noviembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se ordena la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ, 174/2018, de 9 de mayo, (R.A. 61/2018), y Sentencia 213/2019 de 25 de septiembre (R.A. 225/2019).

Reunida la Comisión de Contratación de la plaza Ayudante Doctor Nº 4786 convocada por Resolución nº755/2016.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en Sentencia nº 174/2018, de 9 de mayo, (Recurso Apelación Procedimiento 61/2018), estimó parcialmente el recurso interpuesto por don Juan Carlos Alútiz Colorado frente a la Sentencia 238/2017, de 8 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona, (P.A. 377/2016), y ordenó “...retrotrayendo las actuaciones para que la Comisión de Contratación que efectuó la valoración de los méritos, **valore nuevamente los méritos de los aspirantes con los mismos criterios y la misma documentación excluyendo de tal valoración la estancia del Sr. Gil por no estar debidamente acreditada, con las consecuencias legales que se deriven de la nueva valoración**”.

Ejecutada la Sentencia (en cumplimiento de la Resolución 1857/2018, de 25 de septiembre, del Rector de la Universidad) don Juan Carlos Alútiz Colorado presentó incidente de ejecución de sentencia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1, que fue desestimado por Auto de 1 de abril de 2019. Interpuesto recurso de apelación, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia dictó Sentencia 213/2019 de 25 de septiembre (R.A. 225/2019) estimó parcialmente el recurso y revocando el Auto impugnado estimó parcialmente el recurso de apelación y declaró:

Presidente
Epaimahaiburua

Secretario
Idazkaria

Vocal
Batzordekidea

Vocal
Batzordekidea

Vocal
Batzordekidea

Fdo./Stua.

Fdo./Stua.

Fdo./Stua.

Fdo./Stua.

Fdo./Stua.



“a) La Comisión de Contratación que efectuó la valoración de méritos, valore los méritos de los aspirantes manteniendo los que no fueron objeto de impugnación y excluyendo de la valoración la puntuación otorgada por la estancia del Sr. Gil Gimeno en la Sorbona al no estar acreditada documentalmente, con las consecuencias legales que se deriven de la nueva valoración.”

Por Resolución N° 1889/2020, de 10 de noviembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra se ha ordenado la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ, 174/2018, de 9 de mayo, (R.A. 61/2018), y Sentencia 213/2019 de 25 de septiembre (R.A. 225/2019). Por lo que procede valorar de nuevo los méritos de los concursantes manteniendo los que no fueron objeto de impugnación, lo que supone proceder a valorar de nuevo el apartado B) del baremo correspondiente a estancias de investigación.

En el artículo 38 del Reglamento de contratación aplicable al proceso selectivo y la base novena de la convocatoria, en el apartado referido a las plazas de Ayudante Doctor, establecen que se valorarán: “b) Estancias de investigación del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo (máximo 4 puntos)”. Y en los criterios en su día aprobados por la Comisión de contratación: “b) Estancias de investigación del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo (máximo 4 puntos): Hasta 1 punto por mes en Centro internacional de reconocido prestigio. Hasta 0,5 puntos por mes en centro nacional distinto.

De acuerdo con los términos de la sentencia, la Comisión ha procedido a valorar nuevamente el **Apartado B) estancias de investigación:**

Alútiz Colorado Juan Carlos: en tanto que los méritos en su día valorados no fueron impugnados se le mantiene la puntuación otorgada en su día en este apartado de 4 puntos:

Gil Gimeno Francisco Javier: De acuerdo con la sentencia procede restar 4 puntos de la puntuación otorgada en su día por la estancia de investigación en La Universidad de La Sorbona. Por lo que en este apartado queda con la puntuación de 0 puntos.

Ello supone que las puntuaciones totales son:

Alútiz Colorado Juan Carlos: 28,41 puntos.

Gil Gimeno Francisco Javier : 26,90 puntos

Pamplona, 22 de diciembre de 2020

Presidente
Epaimahaiburua

Secretario
Idazkaria

Vocal
Batzordekidea

Vocal
Batzordekidea

Vocal
Batzordekidea

Fdo./Stua.

Fdo./Stua.

Fdo./Stua.

Fdo./Stua.

Fdo./Stua.